

PROYECTO DE ACUERDO No 021 DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO de 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

Conforme a lo dispuesto en la ley (Decreto 111 de 1996) que compila entre otras la Ley 38 de 1989, ley 179 de 1994 y 225 de 1995, al Estatuto presupuestal del Municipio de Valledupar, Acuerdo 025 de 2008, nos corresponde preferentemente en este último periodo de sesiones del año, darle trámite al Proyecto de Acuerdo del presupuesto de la vigencia 2025, iniciativa que fué radicada por el gobierno el día 10 de octubre de 2024 y que fue socializada por la secretaría de Hacienda y otras sectoriales de la administración, con base en el cronograma establecido por la mesa directiva del Concejo, actividad a la cual fueron invitados representantes comunitarios, gremios y medios de comunicación.

Por disposición constitucional y legal nace la necesidad de que cada entidad territorial tenga un presupuesto, entendiendo por ello el cómputo anticipado de las rentas e ingresos que se espera recibir durante una vigencia fiscal, lo mismo que las apropiaciones para gastos en que incurrirán todos los órganos que lo integran, con arreglo a las proyecciones del Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI y esto está plasmado en el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, que dice: “En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las Asambleas Departamentales, o por los Concejos Distritales o Municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto”.

El Presupuesto, es un acto administrativo por el cual se prevén o se computan anticipadamente las rentas del municipio y autoriza los gastos para un periodo determinado, para cubrir los objetivos trazados en los planes de desarrollo económico y social. Sirve como un instrumento político, económico, financiero y administrativo, para la toma de decisiones y cuantías para contratar entre otros. En la elaboración del Presupuesto se proyectan los ingresos y se contemplan las autorizaciones de gastos del ente económico, entendidos dentro de los gastos el funcionamiento, el servicio de la deuda y la inversión.

El Proyecto de Acuerdo del presupuesto del Municipio de No 021 para la vigencia fiscal 2025, fue radicado 10 de octubre del 2024, y para un correcto entendimiento de lo que se pretende aprobar, hemos estudiado sobre su contenido y alcance, con el propósito de sustentarlo y así podamos expresar nuestra posición con la mayor claridad posible; procurando que este instrumento político, económico, financiero y administrativo, se adopte ajustando a derecho y coherente con la realidad socioeconómico y fiscal del municipio de Valledupar. Debemos tener en cuenta que el Presupuesto del Municipio está compuesto por el presupuesto de la Alcaldía y las

entidades descentralizadas. A su vez el Presupuesto de la alcaldía está conformado por los diferentes fondos, como el de salud, el de seguridad, fondo de gestión de riesgo, etc.

Si comparamos el presupuesto inicial para la vigencia 2024, (\$1,134,740,272,887) con el del 2025, (\$1,422,339,938,093) encontramos un incremento de \$287.599.665.206 pesos para la próxima vigencia, Los ingresos corrientes fueron estimados en \$1,119.131.115.087 para la vigencia 2024, para el próximo año se prevé un incremento de \$231.358.342.082, por lo que se presupuestan en un total de \$1,350,489,457,169, los ingresos corrientes del Fondo de Vivienda de Interés Social, FONVISOCIAL, para el año 2025 se estiman en \$ 1.451.485.000.00.

En un análisis detallado de los ingresos más representativos para la Alcaldía, en lo referente al impuesto predial, por lo que podemos apreciar en el marco fiscal, este impuesto se viene proyectando sobre la base de su comportamiento histórico, se recomienda una revisión de estas proyecciones que nos permitan una mayor expectativa de ingresos y mayores fuentes de ingresos para atender las múltiples necesidades del Municipio y los diferentes programas de inversión incluidos en el Plan de desarrollo Municipal. Esta realidad exige de la administración, establecer y desarrollar estrategias y acciones tendientes a crear en los contribuyentes una cultura de pago, fortalecer el cobro persuasivo y el coactivo para evitar la prescripción de obligaciones tributarias, en particular de esta importante renta que debe ser una de las mayores fuentes de ingresos del Municipio.

Esta Corporación ha coadyuvado con la administración y en consecuencia con los contribuyentes, con la aprobación de medidas exonerativas en las rentas más importantes con lo que se busca, mejorar los ingresos y brindar facilidades a los contribuyentes para sanear sus obligaciones, sin embargo es necesario potenciar las acciones de recuperación de cartera ya que viene desde administraciones anteriores con altos índices de crecimiento, lo que exige hacer uso de las herramientas y medidas previstas en la ley sin desmedro de alternativas que consulten la realidad económica y social de los contribuyentes.

Los ingresos tributarios proyectados para la vigencia 2025, presentan una variación positiva de 10 %, en relación con el de la proyección de presupuesto de la vigencia 2024, porque se prevé que se generen 26,468 millones adicionales, de los cuales 24,46 % corresponden a la generación de impuestos directos y 75, 54% a impuestos indirectos. Entre los hechos más destacados en la proyección de los ingresos tributarios para el Presupuesto 2025, se encuentra la estimación por un mayor recaudo por concepto de Impuesto de Industria y Comercio (96.808 millones), que por Impuesto Predial Unificado (52.156 millones), lo que convertiría el primero en el principal ingreso tributario del municipio de Valledupar. Lo anterior a buena dinámica de la actividad económica de la ciudad y de sus fortalezas en cuanto a posicionamiento y atracción empresarial; también se debe a mejoras introducidas en la gestión del recurso, como el nombramiento de agentes autor retenedores que generan el recaudo anticipado del impuesto; el incremento de tarifas al sector financiero a partir del año gravable 2023. A continuación, se presentan los ingresos

proyectados de las rentas propias del Municipio para la vigencia 2025.

CONCEPTO	2025
Predial Unificado	\$ 52.155.505.224,00
Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinación	\$ 15.294.970.848,00
Industria y Comercio	\$ 96.808.304.132,00
Avisos y Tableros	\$ 9.107.188.316,00
Publicidad Exterior Visual	\$ 92.510.625,00
Delineación y Urbanismo	\$ 1.260.119.990,00
Certificados Catastrales	\$ 161.423.240,00
Derechos de Transito	\$ 2.017.587.065,00
Sanciones Administrativas	\$ 395.826.297,00
Sanciones Tributarias	\$ 216.623.304,00
Sanciones Urbanística	\$ 27.996.406,00
Intereses moratorios	\$ 2.973.755.310,00
Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	\$ 206.081.208,00
Participación del Impuesto sobre Vehículo Automotores	\$ 4.275.816.173,00
Compensación Impuesto Predial Unificado resguardos indígenas	\$ 300.025.462,00
TOTAL	\$ 185.293.733.600,00
2% Destinación Específica	\$ 3.705.874.670,00
TOTAL	\$ 181.587.858.930,00

El presupuesto presentado por la administración municipal está integrado por tres componentes, la primera parte, corresponde al presupuesto de rentas y recursos de capital y se encuentran en el artículo primero, la segunda parte, contiene el presupuesto de gastos y apropiaciones que se establecen en el

artículo segundo. Y la tercera parte son las disposiciones generales. El presupuesto presentado está estructurado como ya dijimos en los componentes de ley, las cuales vamos a presentar a continuación, de igual manera presentaremos nuestros comentarios y sugerencias sobre la iniciativa en estudio.

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1°. Fíjense los cálculos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Valledupar para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025, en la suma de **UN BILLON CUATROSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHOMIL NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1,422,339,938,093.00):**

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL VIGENCIA FISCAL 2025

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

VIGENCIA FISCAL 2025

DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2025
INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
INGRESOS DEL MUNICIPIO	
INGRESOS CORRIENTES	\$1,350,489,457,169.00
RECURSOS DE CAPITAL	\$68,115,995,924.00
TOTAL INGRESOS DE LA ALCALDIA	\$1,418,605,453,093.00
INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	
INDER	
INGRESOS CORRIENTES	\$0.00
RECURSOS DE CAPITAL	\$0.00
TOTAL INDER	\$0.00
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	
INGRESOS CORRIENTES	\$1,451,485,000.00
RECURSOS DE CAPITAL	\$2,283,000,000.00
TOTAL INGRESOS FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	\$3,734,485,000.00
TOTAL INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	\$3,734,485,000.00
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO7	\$1,422,339,938,093.00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2°. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio de VALLEDUPAR, de la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2025, la suma de **UN BILLON CUATROSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHOMIL NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1,422,339,938,093.00):**

GASTOS TOTALES 2025					
CONCEPTO	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	VARIACIÓN REAL 2025/2024	COMPOSICIÓN	
				2024	2025
FUNCIONAMIENTO	103,893	114,436	10%	8%	8%
SERVICIO DE LA DEUDA	25,724	27,433	7%	2%	2%
INVERSIÓN	1,167,497	1,280,471	10%	90%	90%
TOTAL	1,297,114	1,422,340	10%	100%	100%

FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO

NORMAS CONSTITUCIONALES

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*

Artículo 346. *El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropriaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura.*

En la Ley de Apropriaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a la ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 347. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.

Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”.

NORMAS LEGALES

DECRETO 111 de 1996 que compila las leyes 38 de 1989, la 179 de 1994 y la ley 225 de 1995. Que conforman el estatuto orgánico de presupuesto.

La ley 617 de 2000 y su decreto reglamentario 192 de 2001.

La ley 715 de 2001.

La ley 1176 de 2007.

Acuerdo 025 del 24 de noviembre de 2008 (Estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Valledupar).

MODIFICACIONES APROBADAS EN PRIMER DEBATE

1. Se aprobó en primer debate la modificación del artículo la parte final del artículo 33 quedando de la siguiente manera:

ARTICULO 33: Los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio deben reintegrar a la Secretaria de Hacienda Municipal, durante el mes de enero de 2025, los recursos del municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando compromisos u obligaciones de reservas presupuestales o de las cuentas por pagar, incluidos sus rendimientos financieros y demás réditos originados en aquellos. Estos deberán ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2025 mediante acuerdo municipal.

2. Se aprobó la exclusión del párrafo único del artículo 50 de proyecto de acuerdo 021 de octubre de 2024, el cual establece:

PARAGRAFO 1°: *Autorizase al señor Alcalde para adicionar el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2025, recursos por los conceptos de superávit financieros de la vigencia fiscal 2024 y sus rendimientos financieros originados en la Administración Central y sus entidades descentralizadas, así como también los rendimientos financieros generados durante la vigencia fiscal 2025, los mayores valores de la asignación del Sistema General de Participaciones, Los recursos producto del cierre fiscal de la vigencia 2024.*

COMENTARIOS FINALES

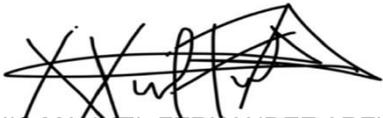
Los ingresos proyectados presentan una recuperación de las finanzas del Municipio, y

en consideración a los compromisos de la ley 550 de 1999, recomendamos a la administración un manejo prudente del presupuesto, atendiendo a los lineamientos de ley; lógicamente los gastos deberán sujetarse a las posibilidades financieras del Municipio. La estructura del presupuesto como tal, recoge los fundamentos dogmáticos de este tipo de herramientas como son la universalidad, la planificación, anualidad, unidad de caja, programación integral, especialización e inembargabilidad, principios establecidos por ley.

Los gastos cumplen con los requisitos de ley, no violan las exigencias de la ley 617 del 2000, ley 819 del 2003 y demás normas, tal como viene de verse en las consideraciones y cifras ya indicadas.

Dejo para consideración de los concejales y de los representantes de Hacienda la propuesta de realizar unos ajustes a las proyecciones de ingresos y de gastos que nos permitan atender fundados en los criterios de priorización y ejecución racional del gasto, las inmensas necesidades del Municipio, en aras de lograr un impacto mas positivo en la inversión social.

Agradecemos a los concejales que contribuyeron con sus aportes, a la administración por la colaboración brindada, esperamos el voto positivo de nuestros compañeros para la aprobación de este importante proyecto de acuerdo.



LUIS MANUEL FERNANDEZ ARZUAGA
Concejal ponente: